

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 2 DE ENERO DE 1971

Núm. 1

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Pleno Municipal en sesión del día 10 del actual, entre otros, adoptó el acuerdo en virtud del cual se aprobó el proyecto de construcción de 400 viviendas de tipo social, que se radicarán entre grupos sitios en Puente Castro, uno con 160 viviendas; el segundo de 140 viviendas, en Armunia, y el tercero con 100 viviendas en la margen izquierda de la Carretera de Asturias, cuyo presupuesto asciende a pesetas 85.102.276,27, y del que es autor el Sr. Arquitecto Municipal D. Prudencio Barrenechea; proyecto que se llevará a cabo mediante la financiación adecuadamente prevista y estrictamente ajustada a las disposiciones aplicables al particular.

Lo que hago público por espacio de un mes, a fin de que cuantos así lo deseen, puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas contra el proyecto citado, a cuyo fin el expediente respectivo se hallará de manifiesto y a disposición de quien interese examinarlo, en el Negociado Central.

León, 22 de diciembre de 1970.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

6618

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

La Corporación de mi Presidencia en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, resolviendo el primer período de la licitación del concurso subas-

ta convocado para la ejecución de las obras de instalación del alumbrado público de los pueblos de Villarejo, Villoria y Veguellina de Orbigo (éste en su 2.^a fase), cuya apertura de pliegos de «Referencias» tuvo efecto el día catorce del corriente mes; ha acordado admitir los presentados por D. Leoncio García Llamera «Montajes Eléctricos Loyola», para pasar a la segunda parte de la licitación, por ofrecer mayores ventajas; y eliminar los suscritos por D. Manuel Casero Palacio, y D. Aquilino Juan Alvarez, que las ofrecieron menores.

Asimismo se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 3.^a del artículo 39 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, que el día 19 de enero próximo y hora de las 11 de la mañana, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial se efectuará la apertura de los segundos pliegos, que contienen la «Oferta económica», para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

Villarejo de Orbigo, 26 de diciembre de 1970.—El Alcalde, Martín Monreal.

6617

**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto municipal extraordinario para las obras de abastecimiento de agua y las de saneamiento de los pueblos de Veguellina, Villarejo y Villoria de Orbigo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e inte-

resados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villarejo de Orbigo, a 28 de diciembre de 1970.—El Alcalde, Martín Monreal.

6621

**

BASES para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento.

1.^a—Vacante la plaza de Alguacil-Portero por jubilación de su titular, y autorizado este Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, para cubrirla libremente, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, previo examen de aptitud, cargo que lleva anejo el de Alguacil del Juzgado de Paz, y que está dotado con el haber anual de 25.000 pesetas, retribución complementaria de 13.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias, aumentos graduales y ayuda familiar en la forma ordenada por la Ley, más una gratificación voluntaria de 8.800 pesetas.

2.^a—Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, tener la edad de veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco el día que finalice el plazo de admisión de instancias. Este exceso de límite máximo de edad, se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, conforme la legislación vigente.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta,

siendo persona adicta al Movimiento Nacional.

c) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, no haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Local o de algún Cuerpo del Estado.

d) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño de la función.

3.^a—En las instancias que han de presentar los aspirantes, harán constar de manera expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación, que será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se presentarán en la Secretaría municipal en horas de oficina o en cualquiera de las dependencias que señala la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.^a—La relación de los aspirantes incluidos y excluidos al concurso, confeccionada por el Ayuntamiento, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL citado, dando un plazo de quince días para oír reclamaciones contra la misma.

5.^a—Publicada la lista de aspirantes, se procederá por la Corporación al nombramiento del Tribunal, que estará compuesto por el Sr. Alcalde como Presidente, y como Vocales por un Concejal, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario del Ayuntamiento, actuando como Secretario el propio de la Corporación. Todo ello de conformidad con los artículos 26 y 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. La composición de este Tribunal se hará pública en el referido BOLETIN OFICIAL, pudiendo ser impugnado el nombramiento de cualquiera de sus miembros, en la forma y por las personas que determina la vigente legislación en materia de oposiciones.

6.^a—Por el Tribunal designado se procederá a convocar a los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas del examen de aptitud que consistirá en un ejercicio escrito, dividido en tres partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo del *Boletín Oficial del Estado*.

b) Resolución de problemas y operaciones elementales de aritmética.

c) Redacción de tres tipos de notificaciones.

Para la práctica de estos dos últimos ejercicios dispondrán los concursantes de un tiempo máximo de cuarenta minutos.

La convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, fijándose día, hora y lugar en que el examen tendrá lugar.

7.^a—El Tribunal únicamente dará la calificación de apto o no apto por ma-

yoría de los miembros asistentes, y formulará la correspondiente propuesta de resolución del concurso, la que será publicada inmediatamente y elevada a la Alcaldía para servir de base al nombramiento que verificará la Corporación en el término de un mes.

8.^a—El concursante propuesto por el Tribunal, quedará obligado a presentar en la Secretaría municipal, dentro del plazo de treinta días, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que deberá ser legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de la localidad.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.

d) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la profesión o función de la misma.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

Quedan exceptuados de presentar estos documentos los que tengan la condición de funcionario público, conforme determina el artículo 14 del Reglamento General de Oposiciones.

9.^a El Sr. Alcalde hará el nombramiento de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación cuanto previene el citado Reglamento de Funcionarios y el General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y demás normas aplicables sobre la materia.

Villarejo de Orbigo, 26 de diciembre de 1970.—El Alcalde, Martín Monreal. 6619 Núm. 4354.—869,00 ptas.

Ayuntamiento de Palacios del Sil

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por espacio de treinta días y a efectos de reclamaciones, el proyecto de red de alta tensión desde Cuevas del Sil a Tejado del Sil, para el suministro de fluido eléctrico a este último, suscrito por el Perito Industrial don José Luis Leodeiros Astray, de la firma "Instalaciones Eléctricas Numanca", de Soria, y que ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del corriente mes de diciembre.

Palacios del Sil, 18 de diciembre de 1970.—El Alcalde (ilegible). 6593

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Aprobado por este Ayuntamiento el repartimiento de arbitrios y tasas

para el año actual, relativo a fachadas, perros, tránsito de animales, rodaje, entrada de carruajes en domicilios particulares, desagüe de canales y abastecimiento de agua y alcantarillado, para el pueblo de Cebrones del Río, se halla expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría Municipal, para su examen y oír reclamaciones de los vecinos interesados.

Cebrones del Río, a 22 de diciembre de 1970.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. 6600

Ayuntamiento de Villacé

Acordado por este Ayuntamiento de Villacé la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial de abastecimiento de aguas y alcantarillado en la localidad de Villacé, el expediente se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Villacé, 23 de diciembre de 1970.—El Alcalde (ilegible). 6601

**

Aprobado por este Ayuntamiento de Villacé el Proyecto de Presupuesto extraordinario para el Abastecimiento de aguas y alcantarillado en la localidad de Villacé, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Villacé, 23 de diciembre de 1970.—El Alcalde (ilegible). 6602

**

La Corporación Municipal que presido, en sesión celebrada el pasado día veintisiete de octubre último, adoptó acuerdo de solicitar un crédito de trescientas mil pesetas (300.000) para atender la ejecución de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado en la localidad de Villacé, de la Caja de Crédito para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que el expediente de su razón pueda ser examinado en las dependencias municipales por cuantos tengan algún interés en el mismo durante el término de quince días hábiles.

Villacé, 23 de diciembre de 1970.—El Alcalde (ilegible). 6602

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejado Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala n.º 71 de 1970 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audien-

cia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 245. — Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: D. Segundo Tarancón Pastora.—Ilustrísimos Sres. Magistrados: D. Marcos Sacristán Bernardo.—D. Ricardo Mateo González.—D. Germán Cabeza Miravalles.—En la ciudad de Valladolid a diez de diciembre de mil novecientos setenta.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Ponferrada y seguidos entre partes, de una y como demandante -apelada por doña Mercedes Olego Gómez, mayor de edad, viuda, pensionista y vecina de León, que ha estado representada por el Procurador D. Joaquín Fernández París y defendida por el Letrado don Vicente Guilarte Zapatero y como demandado-apelante por don Eladio Olego Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Paradela del Río que ha estado representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Luis Soto Pérez, no habiendo comparecido los demandados-apelados don Gonzalo Olego Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Paradela del Río, don Eliseo Olego Gómez, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de León, doña Emérita Olego Gómez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Paradela del Río, don Luis Olego Sierra, mayor de edad, soltero, ferroviario y vecino de León, y doña Guadalupe Sierra Argüello, mayor de edad, viuda, pensionista y vecina de León, ésta en representación de su hija menor María del Pilar Olego Sierra, por lo que en cuanto a los mismos se han seguido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre nulidad de testamento otorgado ante Notario.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Sr. Juez de Ponferrada número uno, el diez de enero del presente año, en cuanto declara la nulidad del testamento de D. Francisco Olego Merayo, otorgado el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, y confirmamos igualmente sus pronunciamientos en cuanto a costas, de las que no se hace expresa imposición de las causadas por el recurso".

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda literalmente con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el re-

curso de referencia expido la presente que firmo en Valladolid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta.—José Vicente Tejado Cañada.
6611 Núm. 4348.—451,00 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el núm. 189 de 1970, por el Procurador D. Mauro Muñoz Santos, en nombre y representación de D. Serafin Seco Fernández, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo de 23 de julio de 1970, que ordenó al recurrente demoler y retirar los peldaños o escaleras de acceso al edificio de su propiedad, sito en la calle Pío Cela, de citado pueblo, en la parte del frente o fachada, concediéndole el plazo de un año para hacerlo y contra el de 17 de diciembre de 1970 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anteriormente citado.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 22 de diciembre de 1970.—José de Castro Grangel.
6599 Núm. 4352.—209,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª Instancia núm. 2 de León y su partido, en auto de esta fecha, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Hijos de Alberto García, S. A.», domiciliada en esta ciudad, dedicada a actividades mercantiles; por el presente se hace público que mediante la indicada resolución ha sido dicha Entidad declarada en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo, ordenándose que en lo sucesivo y mientras otra cosa no se disponga, continúe ajustando sus operaciones a las reglas que establece el artículo 6.º de la Ley de 26 de julio de 1922, reguladora del procedimiento y convocándose a Junta General de acreedores de la susodicha Entidad suspensa, para la celebración de la cual, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha

señalado el día quince de marzo próximo y hora de las once; previniéndose a los acreedores de aquella, que podrán concurrir personalmente o por medio de representante, con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría, a su disposición, los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la citada Ley.

Y para que sirva de general conocimiento a dichos acreedores y demás personas a las que pueda interesar, se expide el presente que firmo en León, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta.—P/ El Secretario, Julián Jambrina.

6623 Núm. 4355.—242,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mérito se dictó la resolución que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a tres de diciembre de mil novecientos setenta.—El Sr. D. Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos de una parte, como demandantes, por D. Dionisio Domínguez Sevillano y su esposa D.ª Victoria Cabero Rebordinos, mayores de edad, propietarios y vecinos de Villoria de Orbigo, representados por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, y dirigido por el Letrado D. Angel Emilio Martínez García; y de la otra, como demandados, por D. Gaspar Luengo de la Fuente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Bañeza, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, y defendido por el Letrado D. Pompeyo Lombó Pérez; y D. Laudelino Pérez Domínguez, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villoria de Orbigo, que se halla en rebeldía; sobre tercera de dominio de una casa.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de tercera formulada por los esposos D. Dionisio Domínguez Sevillano y D.ª Victoria Cabero Rebordinos, debo declarar y declaro que la finca urbana descrita en el primer resultando de esta sentencia, pertenece a los actores en la forma expuesta en la demanda, y en su consecuencia se alza el embargo trabado sobre ella en el juicio ejecutivo del que la presente tercera es incidencia, por lo que se dejará a la libre disposición de los terceristas, condenando como condeno a los demandados D. Gaspar Luengo de la Fuente y D. Laudelino Pérez Domínguez a estar y pasar por estas

declaraciones, sin especial pronunciamiento sobre las costas de litigio. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde D. Laudelino Pérez Domínguez, en la forma dispuesta en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita la personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eustasio de la Fuente González.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Laudelino Pérez Domínguez, se libra el presente, dado en La Bañeza a nueve de diciembre de mil novecientos setenta.—Eustasio de la Fuente.—El Secretario, Manuel Javato.
6614 Núm. 4344.—396,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don José Luis Cabezas Esteban, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de declaración de herederos con el núm. 94 del año actual, promovido a instancia de don Gerardo Hernández Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Grajal de Campos, solicitando la declaración de herederos abintestato de doña María Díez Baeza, fallecida en Grajal de Campos el día 30 de enero de 1963, en estado de viuda de don Ladislao Hernández Lorenzo, sin haber otorgado testamento; de don Vicente-Angel Hernández Díez, fallecido en expresado Grajal de Campos el día 2 de abril de 1964, en estado de soltero, fallecido asimismo sin testar, y de doña Ana-María del Carmelo Hernández Díez, fallecida igualmente en Grajal de Campos el día 6 de marzo del año actual, sin haber otorgado testamento; que la herencia de los tres causantes anteriormente relacionados, la reclaman el solicitante al principio indicado, para sí y para su hermano don César Juan Hernández Díez, en su calidad de hijos de la causante doña María Díez Baeza y de sus hermanos de doble vínculo de los otros dos causantes.

Por lo que, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan a este Juzgado de mi cargo a reclamarla dentro del plazo de treinta días.

Dado en Sahagún a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.—José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario acetal., (ilegible).

6608 Núm. 4353.—275,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Cistierna

Don Francisco Probanza Calvo, Secretario del Juzgado Comarcal de Cistierna.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado entre partes que luego se dirán, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Cistierna, a quince de diciembre de mil novecientos setenta.—Vistos y examinados que han sido por el Sr. D. Melacio Alonso Gómez, Juez Comarcal Sustituto de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal civil entre partes, de una y como demandante D. Antonio Fernández Muñoz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cistierna, y de otra y como demandado, D. Angel Cristóbal del Olmo, igualmente mayor de edad, casado y vecino actualmente de La Robla, sobre reclamación de ocho mil pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Antonio Fernández Muñoz, debo de condenar y condeno a D. Angel Cristóbal del Olmo al pago al demandante de la cantidad de ocho mil pesetas, reclamadas como principal, a los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como a las costas del presente procedimiento. Asimismo debo declarar y declaro ratificado y firme el embargo practicado en su día con carácter preventivo y ello hasta el cumplimiento y ejecución de ésta.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Melacio Alonso.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Angel Cristóbal del Olmo, expido y firmo la presente en Cistierna, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.—Francisco Probanza.

6598 Núm. 4351.—275,00 ptas.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, en diligencias previas núm. 545/70, sobre hurto de un ciclomotor, contra Amancio Gallego López, de 24 años de edad, soltero, minero, hijo de desconocido y de Eduviges, natural de Castelo, Ayuntamiento de Rubiana (Orense) y que fue vecino de Fabero del Bierzo, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al referido encartado a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de encartamiento y demás diligencias subsiguientes, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 28 de diciembre de 1970. El Secretario (ilegible). 6620

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción n.º 2 de la ciudad de Ponferrada y su partido en diligencias previas n.º 517 de 1970 sobre presunto delito de estafa contra Juan Miguel Planella Martínez, de 22 años, natural de Canabal (Lugo), hijo de Miguel y de Paz, representante de una Compañía de Capitalización y, Jesús Pérez Pérez, de 22 años, hijo de Raimundo y de Victoria, natural de Garray (Soria) que también trabajó en la Delegación de la "Central de Ahorros, S. A.", en Vigo, con último domicilio de ambos en el Hotel San Jorge de Ponferrada y hoy en ignorado paradero; por medio de la presente se cita a los denunciados a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración, previniéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ponferrada, 23 de diciembre de 1970.—El Secretario (ilegible).

6603

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 1.320/70, seguidos a instancia de don Manuel Prieto Alonso, contra doña María Luisa Inurria García-Orbaneja, sobre salarios:

Ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio el día doce de enero a las once y treinta horas de su mañana.

Y para que le sirva de citación en forma legal a doña María Luisa Inurria García-Orbaneja, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta.—Francisco-José Salamanca Martín.—G. F. Valladares. 6604

Anuncio particular

CAJA RURAL PROVINCIAL DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 50.213/112 de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

6594 Núm. 4350.—55,00 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL
1971